

AUTO No. 01130

8 Sep

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día diez (10) de abril de dos mil trece (2013), en la carrera 15 N° 86 A - 16, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-174, a la señora **GABINA ROSERO**, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado **JOYERIA BUIBER RELOJERIA**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día trece (13) de junio de dos mil trece (2013), mediante acta No 13-269 encontrándose que la señora **GABINA ROSERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.453.513, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **JOYERIA BUIBER RELOJERIA**, no cumplió con lo requerido.

Página 1 de 7

AUTO No. 01130

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE128847 emitió el Concepto Técnico No. 07436 del treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO (3)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	JOYERIA BUIBER RELOJERIA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M2 APROX.
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 15 N° 86 A 16
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

- El Local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/2000).

(...)

AUTO No. 01130

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a **GABINA ROSERO** identificada con C.C 41.453.513, representante legal del establecimiento de comercio **JOYERIA BUIBER**, ubicado en la carrera 15 N° 86 A 16, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.
- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO**, al establecimiento de comercio **JOYERIA BUIBER**, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El Local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2°, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de

Página 3 de 7

AUTO No. 01130

no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar

AUTO No. 01130

(...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmante o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **GABINA ROSERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.453.513, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **JOYERIA BUIBER RELOJERIA**, como Medida Correctiva, el desmante del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la carrera 15 N° 86 A 16, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

AUTO No. 01130

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la señora **GABINA ROSERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.453.513, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **JOYERIA BUIBER RELOJERIA**, en la carrera 15 N° 86 A 16 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014

Bogotá, D.C., hoy 08 SEP 2014 () del mes



_____ del año (20), se deja constancia de que

esta providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila O -
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos): SDA-08-2014-9

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C: 1010180240	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION: 7/01/2014
----------------------------------	-----------------	----------	-----------------------------	----------------------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION: 6/02/2014
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	----------------------------

Aprobó:

Bogotá D.C

Señor(a):

ROSERO GABINA
Carrera 15 No. 86 A - 16
2563668

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-01130 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-01130 de 19,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL